

ESTADO No. 0037
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy **29 de julio del 2022**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	GC4-15N	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	4	22/072022	AUTO-GSC-ZO No.000052	<i>DISPOSICIONES</i> <i>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</i> <i>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GC4-15N que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO No 000053 del 1 de julio de 2022, en lo</i>

						referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. DAR traslado al Titular Minero del Concepto Técnico No GSC-ZO No 000053 del 1 de julio de 2022, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. APROBAR la póliza minero ambiental No 21-43-101025912, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia al 4 de enero de 2023, ya que la misma se encuentra bien constituida., conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000053 del 1 de julio de 2022. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión GC4-15N que en cuanto a los comunicados con radicados Nos 20201000857882 de 12 de noviembre de 2020 y 20211000966782 de 26 de enero de 2021, por los cuales solicitaba prórroga de la suspensión de obligaciones, el objeto de los mismos quedo resuelto mediante la Resolución No VSC 001150 del 5 de noviembre de 2021. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GC4-15N que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	GEQ-097	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	5	22/072022	AUTO-GSC-ZO No.000053	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: INFORMAR al titular minero que mediante el presente auto se acoge parcialmente el Concepto Técnico GSC-ZO No 000052 del 01 de julio de 2022, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. DAR traslado al Titular Minero del Concepto Técnico GSC-ZO No 000052 del 01 de julio de 2022, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.

NIT.900.500.018-2

						APROBAR el Formato Básico Minero – anual 2019, radicado en ANNA MINERIA No. Evento 138220 Número de Radicado No. 4705-0 del 14 de septiembre de 2020, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No GEQ-097, y lo concluido en el Concepto Técnico GSC-ZO No 000052 del 01 de julio de 2022. APROBAR el Formato Básico Minero – anual 2020, radicado en ANNA MINERIA No. Evento 196950 Número de Radicado No. 19808-0 del 6 de febrero de 2021, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No GEQ-097, y lo concluido en el Concepto Técnico GSC-ZO No 000052 del 01 de julio de 2022. APROBAR el Formato Básico Minero – anual 2021, radicado en ANNA MINERIA No. Evento 320051 Número de Radicado No. 43060-0 del 13 de febrero de 2021, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No GEQ-097, y lo concluido en el Concepto Técnico GSC-ZO No 000052 del 01 de julio de 2022. APROBAR la póliza minero ambiental No 21-43-101025903 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 04 de enero de 2022 hasta el 04 de enero de 2023, ya que la misma se encuentra bien constituida., conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000052 del 01 de julio de 2022.
--	--	--	--	--	--	---

						INFORMAR al titular minero que mediante Resolución GSC 000002 del 7 de enero de 2021, quedaron resueltas las solicitudes de suspensión de obligaciones presentadas antes de su expedición., entre otras las contenidas en los radicados Nos 20201000569512 de 14 de julio de 2020 y 20201000875762 de 18 de noviembre de 2020. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GEQ-097 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

3	CONTRATO DE CONCESIÓN	GEQ-105	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.	5	22/07/2022	AUTO-GSC-ZO No.000054	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GEQ-105 que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO No 000051 del 1 de julio de 2022. DAR traslado al Titular Minero del Concepto Técnico GSC-ZO No 000051 del 1 de julio de 2022, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. APROBAR la póliza de cumplimiento No 21-43-101026289 vigente del 31 de marzo de 2022 al 31 de marzo de 2023, radicada a través de Anna Minería evento 336094 radicado 47704-0 de 28 de marzo de 2022, ya que la misma se encuentra bien constituida., conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000051 del 1 de julio de 2022.

NIT.900.500.018-2

							INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	FJF-083	LA MURIEL MINING CORPORATION	5	22/07/2022	AUTO-GSC-ZO No.000055	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:

						INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FJF-083, que mediante el presente auto se acoge parcialmente el Concepto Técnico GSC-ZO No 000048 del 30 de junio de 2022, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. DAR traslado al Titular Minero del Concepto Técnico No GSC-ZO No 000048 del 30 de junio de 2022, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. APROBAR el Formato Básico Minero – anual 2019, radicado en ANNA MINERIA No. Evento 164393 Numero de Radicado No. 13457-0 del 20 de septiembre del 2020, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No FJF-083, y la evaluación técnica contenida en el Concepto Técnico GSC-ZO No 000048 del 30 de junio de 2022. APROBAR el Formato Básico Minero – anual 2020, radicado en ANNA MINERIA No. Evento 198575 Numero de Radicado No. 20697-0 del 11 de febrero del 2021, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No FJF-083, y la evaluación técnica contenida en el Concepto Técnico GSC-ZO No 000048 del 30 de junio de 2022.
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

						APROBAR el Formato Básico Minero – anual 2021, radicado en ANNA MINERIA No. Evento 320177 Numero de Radicado No. 43119-0 del 13 de febrero del 2022, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No FJF-083, y la evaluación técnica contenida en el Concepto Técnico GSC-ZO No 000048 del 30 de junio de 2022. INFORMAR al titular minero que la póliza de cumplimiento No 23-43-101026679 expedida por Seguros del Estado S.A., vigente del 18 de junio de 2022 al 18 de junio de 2023., presentada en Anna Minería mediante Evento No 361964 y radicado 53944-0 del 22 de junio de 2022, será objeto de evaluación una vez se cuente con Concepto Técnico sobre la misma. INFORMAR al titular minero que una vez revisada la base cartográfica de ANA MINERA, se observa que el área del contrato de concesión No FJF-083 se encuentra superpuesta con el área de CONSEJOS COMUNITARIOS AFROCOLOMBIANOS- RIO JIGUAMINADO, CON LA ZONA DE DESGUARDOS INDIGENAS DE LA COMUNIDAD EMBERA – URADA-JIGUAMIANDO Y con la RESERVA FORESTAL LEY 2DA DEL PACIFICO. Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de Consulta previa y sustracción de reserva forestal ante las respectivas autoridades competentes.
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendiente. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
5	LICENCIA DE EXPLORACIÒ	L2795005	JORGE ALBERTO RUÌZ URIBE	3	25/07/2022	AUTO-GSC-ZO No.000056	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. L2795005 que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO No 000049 del 01 de julio de

NIT.900.500.018-2

	N					2022, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. DAR traslado al Titular Minero del Concepto Técnico GSC-ZO No 000049 del 01 de julio de 2022, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. APROBAR el Formato Básico Minero – anual 2019, radicado en ANNA MINERIA No. Evento 178515 Número de Radicado No. 15603-0 del 06 de noviembre de 2020, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No L2795005 y lo concluido en el Concepto Técnico GSC-ZO No 000049 del 01 de julio de 2022. APROBAR el Formato Básico Minero – anual 2020, radicado en ANNA MINERIA No. Evento 257106 Número de Radicado No. 28948-0 del 09 de julio de 2021, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No L2795005 y lo concluido en el Concepto Técnico GSC-ZO No 000049 del 01 de julio de 2022. APROBAR el Formato Básico Minero – anual 2021, radicado en ANNA MINERIA No. Evento 309435 Número de Radicado No. 40001-0 del 15 de enero de 2022, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de
--	---	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

						concesión No L2795005 y lo concluido en el Concepto Técnico GSC-ZO No 000049 del 01 de julio de 2022. SOLICITAR de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación pronunciamiento jurídico respecto de la Evaluación Técnica del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros VCT del 8 de junio de 2017. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. L2795005 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

6	CONTRATO DE CONCESIÓN	GC4-15F	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	5	25/07/2022	AUTO-GSC-ZO No.000057	DISPOSICIONES <i>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</i> INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GC4-15F que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC ZO No 000058 del 12 de julio de 2022, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. DAR traslado al Titular Minero del Concepto Técnico GSC-ZO No 000058 del 12 de julio de 2022, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. APROBAR el Formato Básico Minero – anual 2019, radicado en ANNA MINERIA No. Evento 138083 Radicado No 4661-0 del 12 de septiembre del 2020, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No GC4-15F, y lo concluido en el Concepto Técnico GSC-ZO No 000058 del 12 de julio de 2022.

NIT.900.500.018-2

						APROBAR el Formato Básico Minero – anual 2020, radicado en ANNA MINERIA No. Evento 197013 Radicado No 19858-0 del 7 de febrero del 2021, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No GC4-15F, y lo concluido en el Concepto Técnico GSC-ZO No 000058 del 12 de julio de 2022. APROBAR el Formato Básico Minero – anual 2021, radicado en ANNA MINERIA No. Evento 320123 Radicado No. 43092-0 del 13 de febrero del 2022, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No GC4-15F, y lo concluido en el Concepto Técnico GSC-ZO No 000058 del 12 de julio de 2022. APROBAR la póliza minero ambiental No 21-43-101026179 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 18 de febrero de 2022 hasta el 18 de febrero de 2023, ya que la misma se encuentra bien constituida., conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000058 del 12 de julio de 2022. INFORMAR al titular minero que una vez revisada la base cartográfica del Catastro Minero Colombiano, se observa que el área del contrato de concesión No GC4-15F se encuentra superpuesta con el área de RESGUARDO INDIGENA LA PLAYA; CON ARA DE CONSEJO
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

						COLOMBIANOS AFROCOLOMBIANOS – MAYOR DEL MEDIO ATRATAO ACIA. Y con la RESERVA FORESTAL DEL PACIFICO. Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de Consulta previa y sustracción de reserva forestal ante las respectivas autoridades competentes. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

7	CONTRATO DE CONCESIÓN	FJF-084	LA MURIEL MINNG CORPORATION	5	25/07/2022	AUTO-GSC-ZO No.000058	DISPOSICIONES <i>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</i> INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FJF-084, que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO No 000057 del 11 de julio de 2022, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. DAR traslado al Titular Minero del Concepto Técnico No GSC-ZO No 000057 del 11 de julio de 2022, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. APROBAR el Formato Básico Minero – anual 2019, radicado en ANNA MINERIA No. Evento 164394 Radicado No. 13458-0 del 20 de septiembre del 2020, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No FJF-084, y la evaluación técnica contenida en el Concepto Técnico GSC-ZO No 000057 del 11 de julio de 2022. APROBAR el Formato Básico Minero – anual 2020, radicado en ANNA MINERIA No. Evento 198582 Radicado No. 20700-0 del 11 de febrero del 2021, teniendo en cuenta
---	-----------------------------	---------	-----------------------------------	---	------------	--------------------------	--

NIT.900.500.018-2

						que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No FJF-084, y la evaluación técnica contenida en el Concepto Técnico GSC-ZO No 000057 del 11 de julio de 2022. APROBAR el Formato Básico Minero – anual 2021, radicado en ANNA MINERIA No. Evento 320179 Radicado No. 43120-0 del 13 de febrero del 2022, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No FJF-084, y la evaluación técnica contenida en el Concepto Técnico GSC-ZO No 000057 del 11 de julio de 2022. APROBAR la póliza minero ambiental No 21-43-101026728, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia del 30 de junio de 2022 al 30 de junio de 2023, ya que la misma se encuentra bien constituida., conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000057 del 11 de julio de 2022. INFORMAR al titular minero que una vez revisada la base cartográfica de ANA MINERA, se observa que el área del contrato de concesión No FJF-084 se encuentra superpuesta con el área de CONSEJOS COMUNITARIOS AFROCOLOMBIANOS- RIO JIGUAMINADO, CON LA ZONA DE DESGUARDOS INDIGENAS DE LA COMUNIDAD EMBERA – URADA-JIGUAMIANDO. Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de Consulta previa ante las respectivas autoridades competentes.
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							<i>Adicionalmente se encuentra superpuesto con el área ZONA MACROFOCALIZADA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS DEL DEPARTAMENTO DE CHOCO.</i> INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

8	CONTRATO DE CONCESIÓN	KAS-14461- 012(SF_147)	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE UNIÓN PANAMERICANA -COCOMAUPA.	4	25/07/2022	AUTO PARQ No.0097	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la referencia y de conformidad con el concepto técnico PARQ NO. 0059 del 19 de junio de 2022, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera KAS-14461-012 (SF_147). REQUERIMIENTOS. Requerir al subcontratista, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Para que presente, copia del Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental otorga Licencia Ambiental, o constancia no mayor a noventa (90) días que certifique que se encuentra en trámite. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Requerir al subcontratista, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales correspondientes a III trimestre del año 2021. Para lo cual
---	-----------------------------	---------------------------	--	---	------------	----------------------	--

						se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído. Requerir al beneficiario del subcontrato, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales correspondiente a IV trimestre del año 2021, y de los trimestres I y II del año 2022, con sus respectivos recibos de pago. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído. Informar al subcontratista, que debe llegar al titular y/o representante legal del contrato de concesión No. KAS-14461, la información técnica y de producción para que este la consolide en los Formatos Básicos Mineros ya que a la fecha el titular minero no ha presentado estas obligaciones. Informar al subcontratista, que con respecto a los incumplimientos reiterados mediante AUTO PARQ No. 0124 del 2 de noviembre de 2021, en acto administrativo posterior se dictaren las sanciones a que allá lugar de conformidad con la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							Informar que el presente auto, acoge el concepto técnico PARQ N0. 0059 del 19 de junio de 2022. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	KAS-14461-014(SF_173)	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE UNIÓN PANAMERICANA -COCOMAUPA.	4	25/07/2022	AUTO PARQ No.0098	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la referencia y de conformidad con el concepto técnico PARQ N0. 0056 del 18 de junio de 2022, se realizan los siguientes requerimientos y al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera KAS-14461-014 (SF_173). REQUERIMIENTOS: Requerir al subcontratista, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685

NIT.900.500.018-2

						de 2001, Para que presente, copia del Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental otorga Licencia Ambiental, o constancia no mayor a noventa (90) días que certifique que se encuentra en trámite. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Requerir al beneficiario del Subcontrato, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales correspondiente al IV trimestre del año 2021, y de los trimestres I y II del año 2022, con sus respectivos recibos de pago. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Informar al beneficiario del Subcontrato, con relación a la presentación de las correcciones del Programa de Trabajos y Obras Complementario que fue requerido mediante AUTO PARQ No. 0036 del 01 de marzo del 2022, que en acto
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						administrativo posterior se dictaran las sanciones a que allá lugar de conformidad con la Ley 685 de 2001. Informar al beneficiario del Subcontrato, con relación respecto a los requerimientos hechos mediante AUTO PARQ No. 0068 Quibdó 07 de junio 2022, que en acto administrativo posterior se dictaran las sanciones a que allá lugar de conformidad con la Ley 685 de 2001. Informar al subcontratista de Formalización Minera No KAS-14461-014 (SF_173), que debe llegar al titular y/o representante legal del contrato de concesión No. KAS-14461, la información técnica y de producción para que este la consolide en los Formatos Básicos Mineros ya que a la fecha el titular minero no ha presentado estas obligaciones. Informar que el presente auto, acoge el concepto técnico PARQ NO. 0056 del 18 de junio de 2022. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	OKM-11071	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRO	5	25/07/2022	AUTO PARQ No.0099	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la referencia y de conformidad con el concepto técnico PARQ NO. 0055 del 12 de junio de 2022, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero del Contrato de Concesión No. OKM-11071. REQUERIMIENTOS: Se Informa al titular, que mediante el concepto técnico PARQ NO. 0055 del 12 de junio de 2022. SE ACLARA que el valor del canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración es de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$17.620.294,00) más los intereses generados hasta la fecha efectiva del pago, y no el valor informado en AUTO PARQ No. 0144 del 12 de noviembre de 2021, por valor de 17'604.055 más los intereses causados a la fecha efectiva de pago.

NIT.900.500.018-2

						Aclarar al titular minero que el valor del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje es de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$19.798.151,00) más los generados hasta la fecha efectiva del pago, y no el valor informado en AUTO PARQ No. 0144 del 12 de noviembre de 2021, por valor de \$20.023.693, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. Se informa al titular minero, con relación respecto a los requerimientos hechos mediante, Auto PARQ N° 076 del 24 de septiembre de 2018, Auto PARQ N° 107 del 18 de diciembre de 2018, AUTO PARQ No. 049 del 9 julio de 2020 Y AUTO PARQ No. 0144 del 12 de noviembre de 2021, por lo anterior en acto administrativo posterior se dictarán las sanciones a que allá lugar de conformidad con la Ley 685 de 2001. Requerir al titular minero, bajo causal de caducidad consagrado en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, <i>literal d) el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que presente el pago del Canon Superficiario,</i>
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						correspondiente a la segunda (2) anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE \$20.491.084,00) más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Requerir al titular minero, bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>el pago de las multas impuesta o la garantías de las respaldan</i> para que presente la garantía Póliza Minero- Ambiental, que ampare la segunda de la etapa de construcción y montaje que va desde el 15/11/2021 hasta el 14/11/2022, de acuerdo con las recomendaciones indicadas en el numeral 2. 2 del Concepto Técnico PARQ No. 55 del 12 de junio de 2022. Para lo cual se le otorga un plazo de veinte (20) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

						Se informa al titular minero, con respecto a los requerimientos hechos mediante AUTO PARQ No. 0144 del 12 de noviembre de 2021, la Autoridad Minera requirió al titular la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, Plan de Gestión Social y Licencia Ambiental. Por lo en acto administrativo posterior se dictarán las sanciones a que allá lugar de conformidad con la Ley 685 de 2001. Requerir al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685, de 2001, para que presenten de los Formato Básico Minero -FBM semestral de los años 2018 y 2019, los FBM anual de los años 2017, 2018, 2019, 2020. Para lo cual se le otorga un plazo de veinte (20) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Requerir al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685, de 2001, para que presenten los Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, con el correspondiente plano de labores, teniendo en cuenta lo contemplado en la Resolución 40925 de 2019, a través de la plataforma SIGM ANNA MINERÍA. Para lo cual se le otorga un plazo de veinte (20) días a partir del
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

						día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se Informa al titular minero, que a partir del 15/11/2022 se causan las obligaciones para el tercer (3) año de la etapa de construcción y montaje: Canon superficiario y póliza minero ambiental. Se Informa que el presente auto, acoge el concepto técnico PARQ N0. 0055 del 12 de junio de 2022. Se Informa que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

11	CONTRATO DE CONCESIÓN	KAS-14461- 011(SF_174)	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE UNIÓN PANAMERICANA -COCOMAUPA.	3	26/07/2022	AUTO PARQ No.0100	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la referencia y de conformidad con el concepto técnico PARQ NO. 0057 del 18 de junio de 2022, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera KAS-14461-011 (SF_174). REQUERIMIENTOS: Se Informa al beneficiario del Subcontrato, con relación a la presentación de las correcciones del Programa de Trabajos y Obras Complementario que fue requerido mediante AUTO PARQ No. 0040 del 28 de marzo del 2022, que no ha dado cumplimiento a lo requerido, por lo que en acto administrativo posterior se dictarán las sanciones a que allá lugar de conformidad con la Ley 685 de 2001. Requerir al subcontratista, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, que presente, copia del Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental otorga Licencia Ambiental, o constancia no mayor a noventa (90) días que certifique que se encuentra en trámite. Para

						lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se Informar al subcontratista de Formalización Minera, que debe llegar al titular y/o representante legal del contrato de concesión No. KAS-14461, la información técnica y de producción para que este la consolide en los Formatos Básicos Mineros ya que a la fecha el titular minero no ha presentado estas obligaciones. Requerir al beneficiario del subcontrato de formalización minera, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales correspondiente al IV trimestre del año 2021, y de los trimestres I y II del año 2022. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							Se Informar al beneficiario del Subcontrato, con relación a los requerimientos hechos mediante AUTO PARQ No. 0068 Quibdó 07 de junio 2022, que no ha dado cumplimiento a lo requerido, por lo que en acto administrativo posterior se dictarán las sanciones a que allá lugar de conformidad con la Ley 685 de 2001. Informar que el presente auto, acoge el concepto técnico PARQ N0. 0057 del 18 de junio de 2022. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	OLD-12092	CONSEJO COMUNIARTARIO MAYOR DE CONDOTO-IRÒ	4	25/07/2022	AUTO PARQ No 0101	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la referencia y de conformidad con el concepto técnico PARQ N0. 0054 del 12 de junio de 2022, se realizan los siguientes requerimientos y al titular minero del Contrato

NIT.900.500.018-2

						de Concesión No. OLD-12092. REQUERIMIENTOS: Requerir al titular minero, bajo causal de caducidad consagrado en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, <i>literal d) el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>, para que presente el pago del Canon Superficial, correspondiente a la segunda (2) anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de TRES MILLONES VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$3.922.938) más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Se informa al titular minero, con respecto a los requerimientos hechos mediante Auto PARQ N° 106 del 18 de diciembre de 2018, AUTO PARQ No. 044 del 2 de julio de 2020, AUTO PARQ No. 0139 del 10 de noviembre del 2021, por el pago de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración, así como la primera de la etapa de construcción y montaje; por lo anterior, en acto administrativo posterior se
--	--	--	--	--	--	--

						dictaran las sanciones a que allá lugar de conformidad con la Ley 685 de 2001. Requerir al titular minero, bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>el pago de las multas impuesta o la garantías de las respaldan</i>, para que presente la garantía Póliza Minero- Ambiental, que ampare la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje que va desde el 15/11/2021 hasta el 14/11/2022, de acuerdo con las recomendaciones indicadas en el numeral 2. 2 del Concepto Técnico PARQ No. 54 del 12 de junio de 2022. Para lo cual se le otorga un plazo de veinte (20) días a partir del día a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se informa al titular minero, con respecto a los requerimientos hechos mediante AUTO PARQ No. 0139 del 10 de noviembre de 2021, la Autoridad Minera requirió al titular la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, Plan de Gestión Social y Licencia Ambiental. Por lo anterior en acto administrativo posterior se dictarán las sanciones a que allá lugar de conformidad con la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

						Requerir al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685, de 2001, para que presenten los Formato Básico Minero -FBM semestral de los años 2018 y 2019, los FBM anual de los años 2017, 2018, 2019, 2020. Para lo cual se le otorga un plazo de veinte (20) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Requerir al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685, de 2001, para que presenten los Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, con el correspondiente plano de labores, teniendo en cuenta lo contemplado en la Resolución 40925 de 2019, a través de la plataforma SIGM ANNA MINERÍA. Para lo cual se le otorga un plazo de veinte (20) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se Informa al titular minero que, mediante visita de fiscalización, la Autoridad Minera Nacional verificará el cumplimiento de Seguridad y Salud en el trabajo, e higiene industrial.
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							Se Informa al titular minero que a partir del 15/11/2022 se causan las obligaciones contractuales para el tercer (3) año de la etapa de construcción y montaje: Canon superficiario y póliza minero ambiental. Se Informa que el presente auto, acoge el concepto técnico PARQ N0. 0054 del 12 de junio de 2022. Se Informa que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
13	CONTRATO DE CONCESIÓN	KAS-14461-010(SF_146)	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE UNIÓN	4	26/07/2022	AUTO PARQ No. 0102	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la referencia y de conformidad con el concepto técnico PARQ N0. 0058 del 18 de junio de 2022,

NIT.900.500.018-2

			PANAMERICANA -COCOMAUPA.			se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera KAS-14461-010 (SF_146). REQUERIMIENTOS: Se Informa al beneficiario del Subcontrato, con relación a la presentación de las correcciones del Programa de Trabajos y Obras Complementario que fue requerido mediante AUTO PARQ No. 0140 del 12 de noviembre del 2021, que aún, no ha dado cumplimiento a lo requerido, por lo que en acto administrativo posterior se dictarán las sanciones a que allá lugar de conformidad con la Ley 685 de 2001. Requerir al subcontratista, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, que presente, copia del Acto mediante el cual la Autoridad Ambiental otorga Licencia Ambiental, o constancia no mayor a noventa (90) días que certifique que se encuentra en trámite. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día a la notificación del presente proveído, para que la falta que se le imputa, de acuerdo con lo en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	-----------------------------	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						Se Informa al subcontratista, que debe llegar al titular y/o representante legal del contrato de concesión No. KAS-14461, la información técnica y de producción para que este la consolide en los Formatos Básicos Mineros ya que a la fecha el titular minero no ha presentado estas obligaciones. Requerir al subcontratista, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales correspondientes a III trimestre del año 2021. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se Informar al beneficiario del Subcontrato, con relación a los requerimientos hechos mediante AUTO PARQ No. 0068 Quibdó 07 de junio 2022, que aún, no ha dado cumplimiento a lo requerido, por lo que en acto administrativo posterior se dictarán las sanciones a que allá lugar de conformidad con la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

						Se Informar al subcontratista SF_146, QUE DEBE abstenerse de reiniciar labores de construcción y montaje y/o de explotación y/o de beneficio de minerales hasta la Autoridad Minera Nacional no levante la medida de suspensión, notificado mediante AUTO PARQ No. 0068 Quibdó 07 de junio 2022. Se Informar que el presente auto, acoge el concepto técnico PARQ N0. 0058 del 18 de junio de 2022. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

14	CONTRATO DE CONCESIÒN	KAS-14461- 007(SF_122)	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE UNIÒN PANAMERICANA -COCOMAUPA.	8	26/07/2022	AUTO PARQ No.0103	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la referencia y de conformidad con el concepto técnico PARQ N0. 0060 del 19 de julio de 2022, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera KAS-14461-007 (SF_122). REQUERIMIENTOS: Se Informa al beneficiario del Subcontrato, con relación a los requerimientos hechos mediante AUTO PARQ No. 106 del 17 de noviembre 2020, que no ha dado cumplimiento a lo requerido, por lo anterior en acto administrativo posterior se dictarán las sanciones a que allá lugar de conformidad con la Ley 685 de 2001. Requerir al subcontratista, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentación de la certificación del ejercicio de servidumbre (allegada mediante oficio con radicado No. 20211001502272 del 9 de noviembre del 2021) debidamente autenticada y con el correspondiente plano en donde indique el tipo de labor y las áreas en las cuales ejercerá la servidumbre. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la
----	-----------------------------	---------------------------	--	---	------------	----------------------	---

NIT.900.500.018-2

						notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se Informa al subcontratista, que debe llegar al titular y/o representante legal del contrato de concesión No. KAS-14461, la información técnica y de producción para que este la consolide en los Formatos Básicos Mineros ya que a la fecha el titular minero no ha presentado estas obligaciones. NO aprobar para el subcontrato, el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales de ORO del II trimestre del 2021, porque el faltan los formularios correspondientes a los meses de abril y mayo del 2021. NO aprobar para el subcontrato, el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales de ORO del III trimestre del 2021, porque solo se ha reportado el pago de 668,3 gramos de los 989,8 gramos de ORO declarados en el formulario, es por ello que le falta pagar \$3.434.181,15 más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago., falta el
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

						formulario correspondiente al mes de septiembre del 2021. NO aprobar para el subcontrato, el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales de ORO del IV trimestre del 2021, porque solo se ha reportado el pago de 1375,91 gramos de los 2311,91 gramos de ORO en el formulario, es por ello que le falta pagar 10.240.741,75 más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago., faltan los formularios correspondientes a los meses de octubre y noviembre del 2021. NO aprobar para el subcontrato el formulario para declaración de producción y liquidación de y compensaciones por explotación de minerales de PLATINO del II trimestre del 2021, porque faltan los formularios correspondientes a los meses de abril y mayo del 2021. NO aprobar el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y por explotación de minerales de PLATINO del III trimestre del 2021, porque faltan los formularios correspondientes a los meses de agosto y septiembre del 2021.
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						Requerir al subcontratista, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales de ORO para los meses de abril y mayo del 2021. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Requerir al beneficiario del subcontrato, bajo causal de caducidad consagrado en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, <i>literal d) el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>, para que allegue el faltante del pago del mes de agosto para el mineral de ORO por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE (\$3.434.181,15) más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

						Requerir al subcontratista, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales de ORO para el mes de septiembre del 2021, Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Requerir al titular minero, bajo causal de caducidad consagrado en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, <i>literal d) el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>, para que allegue el faltante del pago del mes de diciembre para el mineral de ORO por valor de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$10.240.741,75) más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						Requerir al subcontratista al subcontratista, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales de ORO para los meses de octubre y noviembre del 2021, Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Requerir al subcontratista, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales de PLATINO para los meses de abril y mayo del 2021, Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Requerir al subcontratista, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						de 2001, para que presente el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales de PLATINO para los meses de agosto y septiembre del 2021, Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Requerir al subcontratista, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales de PLATINO correspondiente al IV trimestre de 2021 para este mineral. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Requerir al beneficiario del subcontrato, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2021, y de los
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						trimestres I y II del año 2022. para minerales de PLATA, teniendo en cuenta que se registran pagos de regalías de este mineral. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Requerir al beneficiario del subcontrato, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales correspondientes a los trimestres I, II del año 2022, de los minerales de ORO Y PLATINO. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Ley 685 de 2001, la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales correspondientes a los trimestres I, II y III del
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

						año 2021, teniendo en cuenta que no ha presentado las declaraciones y liquidaciones de todos los meses asociados a estos trimestres. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se Informa al subcontrato de formalización minera, que debe realizar las instrucciones técnicas y tener en cuenta las recomendaciones sugeridas en informe de visita de fiscalización PARQ 0014 del 25 de mayo del 2022. Que el cumplimiento de las mismas se verificará en cualquier momento que la Autoridad Minera Nacional así lo considere con o sin previo aviso. Se Informa al beneficiario del subcontrato de formalización minera, que mediante acto administrativo separado se darán a conocer los resultados de la evaluación técnica sobre la solicitud de actualización del PTO del Expediente KAS-14461-007 (presentada mediante oficio con radicado No. 20221001910202 del 17 de junio del 2022).
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							Se Informar al beneficiario del Subcontrato, con relación a los requerimientos hechos mediante AUTO PARQ No. 0068 Quibdó 07 de junio 2022, que no ha dado cumplimiento a lo requerido, por lo que en acto administrativo posterior se dictarán las sanciones a que allá lugar de conformidad con la Ley 685 de 2001. Informar que el presente auto, acoge el concepto técnico PARQ N0. 0060 del 19 de julio de 2022. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
15	CONTRATO DE CONCESIÓN	KAS-14461-006(SF_109)	CONSEJO COMUNITARIO DE UNIÓN PANAMERICANA -COCOMAUPA.	4	27/07/2022	AUTO PARQ No.0104	DISPOSICIONES <i>Una vez verificado el expediente digital de la referencia y de conformidad con el concepto técnico PARQ N0. 0061 del 19 de julio de 2022, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al</i>

						beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera KAS-14461-006 (SF_109). REQUERIMIENTOS: Se Informa al beneficiario del Subcontrato, con relación a los requerimientos hechos mediante AUTO PARQ No. 0035 del 12 de abril del 2020, NO ha dado cumplimiento a lo requerido, por lo anterior en acto administrativo posterior se dictarán las sanciones a que allá lugar de conformidad con la Ley 685 de 2001. Informar al subcontratista de Formalización Minera No KAS-14461-006 (SF_109), que debe allegar al titular y/o representante legal del contrato de concesión No. KAS-14461, la información técnica y de producción para que este la consolide en los Formatos Básicos Mineros. Requerir al subcontratista, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales correspondientes a los trimestres III y IV del año 2019, a los trimestres I, II, III Y IV del año 2020, y a los trimestres I, II y III del año 2021, Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Requerir al subcontratista, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales correspondiente al trimestre IV del año 2021, y los trimestres I, II del año 2022. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se Informa al subcontrato de formalización minera, que, debe realizar las instrucciones técnicas y tener en cuenta las recomendaciones sugeridas en informe de visita de fiscalización PARQ 0014 del 25 de mayo del 2022. Así mismo, se verificará en cualquier momento que la Autoridad Minera Nacional así lo considere con o sin previo aviso. Requerir al subcontratista, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente copia del acto administrativo de aprobación del instrumento ambiental o
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

						en su defecto el estado del trámite por la autoridad competente. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Requerir al subcontratista, bajo causal de Terminación de la Aprobación del Subcontrato de Formalización Minera, esto, de conformidad con el artículo 19 del decreto 480 del 6 de marzo de 2014, literal j) Por la suspensión de las actividades de explotación minera por más de seis (6) meses sin causa o justificación de orden técnico, económico o de orden público que no haya sido autorizada por la autoridad minera; para que justifique por que no ha reportado actividad minera desde la inscripción del subcontrato de formalización minera (08 de agosto de 2019). Asimismo, no ha presentado ante la autoridad minera ninguno de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							<i>Se Informa que el presente auto, acoge el concepto técnico PARQ N0. 0061 del 19 de julio de 2022.</i> <i>Se Informa que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
16	CONTRATO DE CONCESIÓN	KAS-14461-007(SF_122)	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE UNIÓN PANAMERICANA	5	28/07/2022	AUTO PARQ No.0105	DISPOSICIONES Que, en mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional Quibdó, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y en base a las recomendaciones plasmadas en el concepto técnico PARQ 0062 del 19 de julio de 2022, procederá a realizar los respectivos requerimientos:

						Requerimientos: De conformidad con el concepto técnico PARQ N° 0062 del 19 de julio de 2022, se considera técnicamente el Programa de Trabajos y Obras Complementario – PTOC correspondiente al subcontrato de formalización minera KAS-14461-007 NO ACEPTABLE. por lo anterior, NO APROBAR el Plan de Trabajos y Obras Complementario. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue ante la Autoridad Minera, las correcciones en el Plan de Trabajos y Obras Complementario, indicadas en el concepto técnico PARQ No. 0062 del 19 de julio de 2022, La información anterior deberá ser presentada en el término de Un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el mismo, no se presenta la información se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.
--	--	--	--	--	--	---

						De acuerdo con la Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018 expedida por la Agencia Nacional de Minería, para la presentación de la información minera ante la ANM en lo concerniente a resultados de exploración, estimación y clasificación de recursos minerales y reservas mineras, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Estándar Colombiano o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO en lo que aplique, aunándolo con lo estipulado en el Artículo 84 de la ley 685 de 2001, por lo que la información debe ser presentada por profesionales idóneos de acuerdo con su experiencia para garantizar la calidad de la información. Se Informa que el presente auto, acoge el concepto técnico PARQ N0. 0062 del 19 de julio de 2022. Se Informa que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
17	CONTRATO DE CONCESIÓN	KAS-14461- 001(SF_76)	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE UNIÓN PANAMERICANA -COCOMAUPA	5	28/07/2022	AUTO PARQ No.0106	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la referencia y de conformidad con el concepto técnico PARQ N0. 0063 del 21 de julio de 2022, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera KAS-14461-001 (SF_76). REQUERIMIENTOS: Requerir al subcontratista, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, que presente, copia del Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental otorga Licencia Ambiental, o constancia no mayor a noventa (90) días que certifique que se encuentra en trámite. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

NIT.900.500.018-2

						Requerir al subcontratista, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales correspondientes a los trimestres III y IV del año 2020 y del trimestre I del año 2021. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Requerir al subcontratista, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2021 y de los trimestres I, II del año 2022, de los minerales de ORO Y PLATINO. Para lo cual se le
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

						otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Informar al subcontratista, que con respecto a los requerimientos hechos mediante AUTO PARQ No. 068 del 7 de junio de 2022, no ha dado cumplimiento a los mismos, por lo que en acto administrativo posterior se dictarán las sanciones a que allá lugar de conformidad con la Ley 685 de 2001. Informar al subcontratista SF_146, QUE DEBE abstenerse de reiniciar labores de construcción y montaje y/o de explotación y/o de beneficio de minerales hasta la Autoridad Minera Nacional no levante la medida de suspensión. Informar al beneficiario del subcontrato de formalización minera SF_76 que se encuentra en la
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

						cuarta (última) anualidad de la etapa de explotación, la cual hasta el 16 de mayo del 2023. Por ende, debe estar al día con todas las obligaciones contractuales antes de finalizar dicha anualidad, y si es de su interés solicitar prórroga del subcontrato de formalización minera deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto 1949 del 2019 en su Artículo 2.2.5.4.2.15. <i>Prórroga del término del Sub contrato de Formalización Minera. El término pactado en el Subcontrato de Formalización Minera podrá ser prorrogado sucesivamente por las partes, para lo cual el titular minero, tres (3) meses antes del vencimiento del término inicialmente pactado, deberá dar aviso a la Autoridad Minera Nacional con el fin de que verifique el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Subcontrato de Formalización Minera y de ser procedente dicha prórroga, la Autoridad Minera Nacional la aprobará y ordenará la correspondiente anotación en el Registro Minero Nacional.</i> Informar que el presente auto, acoge el concepto técnico PARQ N0. 0063 del 21 de julio de 2022. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	--	--	---

Se desfija hoy, 29 **de julio del 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.



NIT.900.500.018-2

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Egberto David Torres Jiménez

Coordinador

David Torres Jiménez

Punto de Atención Regional Quibdó

Elaboró: Luis Amado Mosquera Agualimpia